

Oficio Nro. SEPS-SGD-IGT-2020-14295-OFC

Quito, D.M., 10 de junio de 2020

Asunto: Comunicación de la Resolución N°. UAFE-DG-2020-0059

Representates Legales
COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO, CAJA CENTRAL, ASOCIACIONES
MUTUALISTAS DE AHORRO Y CRÉDITO Y CONAFIPS

De mi consideración:

Con fecha 04 de junio del presente año, la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), emite la Resolución No. UAFE-DG-2020-0059, en la cual resuelve:

*“**ARTÍCULO PRIMERO.-** Suspender el plazo para la presentación del reporte de operaciones y transacciones individuales cuya cuantía sea igual o superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas, así como las operaciones y transacciones múltiples que, en conjunto, sean iguales o superiores a dicho valor, cuando sean realizadas en beneficio de una misma persona y dentro de un período de treinta días (RESU), correspondiente al período de mayo de 2020.*

***ARTÍCULO SEGUNDO.-** Levantar la suspensión para la entrega de información adicional requerida por la UAFE a los sujetos obligados, dispuesta mediante resoluciones No. UAFE-DG-2020-0055, de 13 de marzo de 2020; UAFE-DG-2020-0056, de 06 de abril de 2020; y UAFE-DG-2020-0057, de 12 de mayo de 2020.*

***ARTÍCULO TERCERO.-** Mantener las suspensiones dispuestas mediante resoluciones No. UAFE-DG-2020-0055, de 13 de marzo de 2020; UAFE-DG-2020-0056, de 06 de abril de 2020; y UAFE-DG-2020-0057, de 12 de mayo de 2020, con excepción de la entrega de información adicional requerida por la UAFE a los sujetos obligados [...].”*

Esta Superintendencia pone en su conocimiento del particular, para su respectivo cumplimiento. Se adjunta la mencionada resolución.

Atentamente,

Catalina Pazos Chimbo
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO



Oficio Nro. SEPS-SGD-IGT-2020-14295-OFC

Quito, D.M., 10 de junio de 2020

Anexo: RESOLUCION SUSPENSION PLAZO EMERGENCIA SANITARIA 0059 MAYO.pdf

